

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,02)

Partida	:	09
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.911.371
07		INGRESOS DE OPERACION		8.342
09		APORTE FISCAL		12.903.029
	01	Libre		12.903.029
		GASTOS		12.911.371
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.641.249
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	841.164
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.016.958
	01	Al Sector Privado		2.930.701
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	217.420
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	1.584.089
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	07	665.692
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	08	463.500
	02	Al Gobierno Central	09	1.749.803
	001	Consejo Nacional de Televisión		1.185.203
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores		564.600
	03	A Otras Entidades Públicas		4.336.454
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	10	3.348.660
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	11	315.180
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	672.614
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		412.000
	02	Edificios		315.180
	03	Vehículos		9.270
	04	Mobiliario y Otros		41.200
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		36.050
	07	Programas Informáticos		5.150

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 18
- 02 Las visaciones dispuestas en el artículo 5º de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 234
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 26.290
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 53.813
- d) Convenios con personas naturales

- | | | |
|--|---------------|--------|
| | - Miles de \$ | 21.131 |
|--|---------------|--------|
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- | | | |
|--|------------------|--------|
| | - N° de personas | 6 |
| | - Miles de \$ | 45.725 |
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- | | | |
|--|---------------|--------|
| | - Miles de \$ | 20.862 |
|--|---------------|--------|
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N°19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su Sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- 05 Conforme al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.
- 06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.
- Estos recursos estarán orientados a financiar preferentemente las actividades de difusión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.
- Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 07 Aporte a corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que promuevan la formación de orquestas juveniles e infantiles y el otorgamiento de becas de estudios musicales para dichos jóvenes y niños de escasos recursos, en la forma que se establezca en los respectivos convenios.
- 08 De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda.
- 09 Recursos que se ejecutarán conforme los respectivos convenios que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes celebre con las instituciones que se señalan en este ítem.
- 10 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas, propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por este.
- Incluye \$300.000 miles para contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley N°18.834.
- Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin

sujeción a los requisitos legales vigentes.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con otros países y/o con organismos culturales internacionales.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Incluye \$273.980 miles para financiar programas o proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial de itinerancias artísticas, en cada una de las regiones. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.

Incluye el financiamiento de:

En miles \$

a) Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile.	4.146
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	9.272
c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	257.927
d) Corporación Cultural Matucana 100	199.614

11 Fondo concursable, conforme lo que se establezca mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Consejo se asignarán los recursos de este Fondo.

12 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional. Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional serán contratadas con cargo al presente ítem. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes. Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo, a través de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 11 de la Ley N° 18.834. Considera \$16.870 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folclórico Nacional.